



RESOLUCION No. **3914**

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. **1775** de fecha **29/06/2016**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **1775** de fecha **29/06/2016**, se reconoció las Cesantías Parciales, con destino a Compra de vivienda a la docente LEONILDE GUTIERREZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía número 40.511.768 expedida en SARAVERENA.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante escrito No. 20160171281121 de fecha 04/11/2016 y recibido en esta secretaria mediante radicado No. 2016060028414-2 de fecha 23/11/2016, la Fiduciaria la Previsora S.A., solicita a la Secretaria de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, aclarar el acto administrativo 1775, en cuanto al nombre del beneficiario de la Prestación.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a revisar el acto administrativo 1775 y se constató que efectivamente se incurrió en error al no relacionar en el acto administrativo el nombre del beneficiario de la prestación, toda vez que se trata de unas cesantías parciales con destino a compra de vivienda.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 1775 de fecha 29/06/2016, que reconoció las Cesantías Parciales con destino a Compra de Vivienda a la docente **LEONILDE GUTIERREZ CALDERON**, identificado con C.C. No. **40.511.768**, expedida en Saravena, en el sentido de relacionar en el acto administrativo el nombre del beneficiario de la prestación, toda vez que se trata de unas Cesantías Parciales con destino a Compra de Vivienda por lo que tanto el nombre del beneficiario de la prestación es ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.234.968 expedida en Cúcuta, el cual no se encuentra registrado allí.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. 1775 de fecha 29/06/2016, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución No. 1775 de fecha 29/06/2016, para Todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **01 DIC 2016**

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró/digítado: **Romero Ángel**
Técnico Operativo

Revisó: **Marceliano Guerrero Alvarado**
Jurídico SED